

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN

Por una parte, **SUPERMAT CENTRAL S.A.S.**, CUIT 30-71687100-9, con domicilio en Mendoza 1639 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en adelante "**EL AMIGO**", representada en este acto por **Enrique Rico**, DNI N° 17.615.189.

Y por la otra parte, el **COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**, con domicilio en Marcelo T. de Alvear N° 1310 C. P. (4400) Salta - Argentina, en adelante "**EL COLEGIO**", representado en este acto por su Presidente Dr. Sergio Raúl Beretta, DNI N° 13.806.724.

Ambas partes manifiestan su mutuo interés en establecer un marco de colaboración que permita **otorgar beneficios exclusivos a los médicos matriculados**, acompañando proyectos de construcción, refacción y mejora de viviendas y espacios personales, y fortaleciendo el vínculo institucional entre las partes.

PRIMERA – Objeto

El presente convenio tiene por objeto otorgar a los médicos matriculados asociados y al personal que forman parte de EL COLEGIO, un **descuento único y general del veinticinco por ciento (25%)** sobre el **precio de lista vigente al público**, aplicable a **todos los rubros comercializados por EL AMIGO**.

El beneficio será válido exclusivamente para **operaciones de contado efectivo**, no siendo acumulable con otras promociones u ofertas comerciales vigentes.

El retiro y/o envío de los productos adquiridos bajo este beneficio se limita exclusivamente a **Salta capital, Orán y Tartagal**. Cualquier costo adicional de traslado fuera de dicha zona será a exclusivo cargo del beneficiario.

SEGUNDA – Modalidad

Para acceder al beneficio, los matriculados deberán acreditar su condición mediante **constancia de habilitación profesional vigente** emitida por EL COLEGIO y **Documento Nacional de Identidad** u otro documento que constate la veracidad del vínculo con el colegio.

TERCERA – Difusión

EL COLEGIO se compromete a difundir el alcance del presente acuerdo a través de sus **canales institucionales**, tales como sitio web, redes sociales, comunicaciones internas y/o cualquier otro medio que considere apropiado.

Las consultas sobre los servicios y/o productos de EL AMIGO podrán efectuarse al **WhatsApp 0387 4622222**.

Asimismo, EL COLEGIO se compromete a mantener indemne a EL AMIGO frente a terceros por eventuales errores u omisiones en las comunicaciones que realizare.

CUARTA – Modificación de nómina

EL COLEGIO deberá informar a EL AMIGO las **altas y bajas** de los matriculados beneficiarios del presente acuerdo, así como aquellos que se encuentren al día con su matrícula.

Se permitirá, además, la incorporación de hasta **diez (10) personas adicionales** que no pertenezcan directamente a EL COLEGIO, debidamente informadas a EL AMIGO.

QUINTA – Vigencia

El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y por el término de **dos (2) años**, renovándose automáticamente, salvo notificación fehaciente en contrario por cualquiera de las partes.

SEXTA – Jurisdicción

Las partes acuerdan que cualquier controversia derivada del presente acuerdo será resuelta en forma amistosa. En caso de no arribarse a un acuerdo, se someten a la **jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Salta**, constituyendo domicilio legal en los domicilios electrónicos denunciados, conforme art. 75 del CCyCN.

SÉPTIMA – Reajuste de precios

EL AMIGO se reserva el derecho de modificar los precios de sus productos en cualquier momento. En caso de modificaciones en los porcentajes de descuento establecidos, los mismos deberán ser previamente acordados con EL COLEGIO.

OCTAVA – Responsabilidad

EL COLEGIO no asume costo alguno respecto del beneficio otorgado, entendiéndose que el descuento corre exclusivamente por cuenta y cargo de EL AMIGO.

Asimismo, EL COLEGIO no será responsable por la calidad, disponibilidad o entrega de los productos adquiridos por los matriculados.

NOVENA – Rescisión

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente con **quince (15) días** de anticipación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna. EL AMIGO deberá concluir las operaciones que se encuentren en curso.

DÉCIMA – Alcance

El presente acuerdo no genera relación laboral, societaria ni administrativa entre las partes, ni limita la posibilidad de celebrar acuerdos similares con otras instituciones.

Previa lectura, se firman **dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto**, en la ciudad de Salta Capital, a los ___ días del mes de _____ de 2026.

COLEGIO DE MÉDICOS DE SALTA
Presidente Dr. Sergio Raúl Beretta
DNI: 13.806.724

DR. SERGIO RAUL BERETTA
PRESIDENTE



SUPERMAT CENTRAL S.A.S. - EL AMIGO
Director. Arq. Enrique Rico
DNI: 17.615.189

